



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION** **N° 232-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de julio de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 817-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2491-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1027-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2386-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 797-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 140-2021-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1441-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 007-2021-ORR/ECO del proveedor Eco. Oswaldo Ramos Ramos, la Orden de Servicio N° 007442-04/12/2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 007442, a favor del proveedor RAMOS RAMOS OSWALDO, con el objeto de contratar el "Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", denominado "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda López Albújar C.P. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" – para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,350.00 soles.

Que, a través de Carta N° 007-2021-ORR/ECO de fecha de recepción 15 de marzo de 2021, el proveedor Oswaldo Ramos Ramos, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de manera reiterada el reconocimiento de deuda por el servicio realizado correspondiente a la Orden de Servicio N° 7442, esto es por el "Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", denominado "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda López Albújar C.P. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/. 4,350.00 soles; indicando que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del MEF con el Código Único de Inversiones N° 2080183, en situación VIABLE.

Que, mediante Informe N° 1441-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Administración, de la existencia de la Orden de Servicio N° 7442 con SIAF 14340, pendiente de pago; por lo que a fin de continuar con el trámite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria – Sub Gerencia de Estudios de Inversión, precise si corresponde o no el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor RAMOS RAMOS OSWALDO, de ser positiva su respuesta, remita la conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 797-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 140-2021-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, del responsable de la UF-SEI-GIP, en el cual determina que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda, a favor del proveedor RAMOS RAMOS OSWALDO, por el Servicio de formulación del proyecto de Pre – Inversión realizado en el año 2018, por el monto de S/. 4,350.00 soles, ya que se cuenta con la conformidad de servicios emitido por los profesionales competentes en su momento, como fue la evaluadora de la formulación del proyecto Lic. Leyda Rocha Checalla y Jefe de Proyecto Arq. Luz María González Pilco; asimismo indica que el producto presentado por el servicio se encuentra declarado viable en el Sistema del Banco de Inversiones en la fecha del 24 de diciembre del año 2018; por lo que, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestal del presente año fiscal 2021 y los actuados correspondientes.

Que, con Informe N° 2386-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS RAMOS OSWALDO; razón por la cual a través de Informe N° 1027-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del "Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", denominado "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda López Albújar C.P. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2080183, a favor del proveedor RAMOS RAMOS OSWALDO, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 4,350.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2491-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Responsable del proyecto - Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2018, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es que se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", por el monto de S/. 4,350.00 soles, a favor del proveedor, RAMOS RAMOS OSWALDO.

Que, con Informe Legal N° 817-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda, requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA la deuda y AUTORICE el pago, para la prestación de "Servicio de Formulación de Proyecto de Pre Inversión", para el Proyecto "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda Ampliación López Albújar C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CIU N° 2080183, a favor del proveedor OSWALDO RAMOS con RUC N° 10044358722 por el monto de S/. 4,350.00 soles. Suscrito mediante Orden de Servicio N° 007442 de fecha 04 de diciembre de 2018, con SIAF N° 14340.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor OSWALDO RAMOS RAMOS, por el importe de S/. 4,350.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 4,350.00 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 SOLES)** a favor de **RAMOS RAMOS OSWALDO**, por la prestación del "Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", denominado "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda López Albújar C.P. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
7442-2018	14340	Servicio de formulación de proyecto de pre inversión", denominado "Creación del Parque Recreacional de la Asociación de Vivienda López Albújar C.P. San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"	<b>RAMOS RAMOS OSWALDO</b>	4,350.00	0200/2.6.81.21

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al proveedor **RAMOS RAMOS OSWALDO**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN